

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO identificado con RUC N° 20489250731 con domicilio en Carretera Central N°145 Paucarbamba (Jr. Puente Calicanto 145), del distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI N° 23017616, a quien en adelante se le denominará como “**EL GOBIERNO REGIONAL**” y, de la otra parte;

EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, **PERCY LUIS MINAYA LEÓN**, designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS, identificado con DNI N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “**QALI WARMA**”.

CLAUSULA PRIMERA.-MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 26842 Ley General de Salud
- 1.4. Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- 1.5. Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”
- 1.6. Ley N° 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 1.7. Ley 29994 Ley de Reforma Magisterial.
- 1.8. D.S. N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 1.9. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.10. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma
- 1.11. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificado por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, “Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- 1.12. Ley N° 30021, “Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes”.
- 1.13. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.14. Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, refrendan el “Plan Nacional de capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.15. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- 1.16. Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueban el “Plan Nacional de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- 1.17. Decreto Supremo N° 007-1998-SA, “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”.
- 1.18. Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, “Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectiva”.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) de Educación 2012-2016.
- 1.20. Resolución Ministerial N° 252-2011-ED “Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial”.
- 1.21. Resolución Ministerial N° 647-2010 – MINSa, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, operación y mantenimiento del “Sistema de Tratamiento intradomiciliario de Agua para consumo humano – Mi Agua”.

- 1.22. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueban "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- 1.23. Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, "Norma Sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".
- 1.24. Resolución Ministerial N° 461-2007-MINSA, aprueba la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas".
- 1.25. Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HAACP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- 1.26. Resolución Ministerial N° 227-2005 – MINSA, que aprueba el Programa de promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 1.27. Resolución Vice Ministerial N° 002-2013-MINEDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.28. Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueban Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- 1.29. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, aprueba el documento técnico "Modelos de Atención Integral basado en Familia y Comunidad".
- 1.30. Resolución Ministerial N° 958-2012/MINSA, "Sesiones Demostrativas de Preparación de alimentos para la población materno infantil".
- 1.31. Resolución Ministerial N° 0201-2013-ED que aprueba la Directiva N° 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus fines fomentar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Huánuco, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo en el ámbito de su competencia.
- 2.2. **QALI WARMA** se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. **QALI WARMA** tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos institucionales de asistencia y cooperación que permitan el fortalecimiento de capacidades de los operadores ubicados en el ámbito de intervención del Gobierno Regional de Huánuco, que coadyuven directamente en la prestación de un servicio alimentario con elevados índices de calidad, a favor de los usuarios de Qali Warma.

CLAUSULA CUARTA.-DE LOS COMPROMISOS

- 4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, al trabajo articulado y conjunto con los programas sociales en el territorio, a través de lo siguiente:
 - 4.1.1 Socializar e involucrar en la estrategia de Instituciones Educativas Saludables; a todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres de familia, personal administrativo, gobiernos locales, instituciones públicas y privadas y población en general).

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1.2 Incorporar al Proyecto Educativo Institucional los ejes temáticos priorizados por los ministerios.
- 4.1.3 Generar en la comunidad educativa conocimientos, comportamientos, habilidades, actitudes y el compromiso para el desarrollo de las prácticas saludables; tanto individuales como colectivas, para una mayor relación de los educandos con su ambiente familiar y social, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad.
- 4.1.4 Contribuir a la creación, conformación y funcionamiento de la "Red de Instituciones Educativas para el desarrollo sostenible y saludable" de la Región Huánuco.
- 4.1.5 Monitorear, supervisar y evaluar mediante la matriz de indicadores de manera conjunta, el impacto de las acciones que se desprenden de la ejecución del presente Acuerdo.
- 4.1.6 Implementar el Programa de Salud Escolar, como una estrategia de atención integral de salud dirigida a la población escolar, para mejorar su calidad de vida mediante el desarrollo de una cultura de salud, la detección de riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, así como su atención oportuna en el marco de las políticas sectoriales MINSA y MINEDU.
- 4.1.7 Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar para contribuir a mejorar su atención en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia escolar; además de promover mejores hábitos de alimentación e higiene en los niños, niñas y adolescentes.
- 4.1.8 Promover comportamiento saludable en los educandos, promoviendo la articulación intergubernamental: realizando acciones de incidencia para el mejoramiento del entorno escolar, con enfoque territorial (quioscos saludables, servicios higiénicos, manejo de residuos sólidos, áreas deportivas y recreativas, salones de clase con ventilación e iluminación apropiada, ambientes limpios, depósito de agua con mantenimiento adecuado y ambientes seguros).
- 4.1.9 Propiciar la incidencia local, realizando abogacía con decisores locales (alcaldes, presidentes de AMAPAFAS, líderes de las comunidades nativas entre otros) para la implementación de políticas y proyectos locales de mejoramientos del entorno.
- 4.1.10 Articulación interinstitucional con entidades cooperantes (ONG) a nivel territorial a favor de la salud escolar.
- 4.1.11 Al exterior de las Instituciones Educativas, vigilancia del expendio de bebidas alcohólicas, de alimentos saludables, contaminación sonora y casa de juegos, áreas seguras, recreativas, deportivas y seguridad vial.
- 4.1.12 Promover la promoción de comportamiento saludable, a través de estilos de vida saludable, según ejes temáticos priorizados en Promoción de la salud:
- ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE: refrigerio y/o lonchera saludable y quiosco saludable.
 - HIGIENE Y AMBIENTE: lavado de manos, cepillado de dientes, consumo de agua segura, conservación del medio ambiente.
 - PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS PREVALENTES (según problemática sanitaria regional).
 - SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA: Educación sexual integral, promoción de valores e identidad, prevención del embarazo.
 - ACTIVIDAD FÍSICA: Que promueva estilos de vida saludable.

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de las Direcciones Regionales respectivas, se compromete a lo siguiente:

Dirección Regional de Educación:

1. La Dirección Regional de Educación como ente normativo, a dicho nivel y sector, garantizará a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, el correcto proceso del PNAE "Qali Warma" manteniendo actualizado el padrón de las II.EE respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales para que ningún niño quede fuera de este beneficio alimentario. Asimismo, a través de las II.EE deberá conformar los Comités de Alimentación Escolar en el ámbito de su jurisdicción, antes del inicio del año escolar.
2. Promover el desarrollo de la persona humana y la optimización de las diversas capacidades de los docentes y a través de ellos a los educandos del ámbito educativo Regional, con énfasis en las zonas rurales y urbano-marginales.

3. Convocar y garantizar la participación de los docentes, autoridades y miembros de la comunidad educativa en las actividades para la mejora de la Infraestructura, equipamiento y la implementación del programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible y Salud Escolar.
4. Dirigir el proceso de implementación del programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible y Salud Escolar, desde la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE y sus Instancias correspondientes a nivel de las UGELS del ámbito Regional, siempre y cuando no se interfiera con el horario de clases.
5. Promover la inserción de Promoción de la Salud en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de cada Institución Educativa, en los ejes temáticos priorizados por los sectores involucrados con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en salud.
6. Monitorizar y evaluar los procesos que se desarrollen como parte de la ejecución del presente Acuerdo.
7. Facilitar la ejecución de planes, proyectos y programas que la DIRESA, en el marco de las actividades de Promoción de la Salud, realice en el espacio educativo y que se enmarquen dentro de las políticas del Gobierno Regional y Local con el objetivo de generar comportamientos y hábitos saludables en la persona, familia y comunidad.
8. Creación y funcionamiento de la Red de Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible, como un medio que permita la interacción e interrelación entre los diversos sectores, integrando experiencias, saberes y recursos frente al compromiso que exige la salud y educación escolar.
9. Promover las pasantías locales, regionales de las experiencias exitosas en instituciones saludables.
10. Participar en el proceso de sistematización de la experiencia desarrollada en las Instituciones Educativas saludables en coordinación con la DIRESA.
11. Organizar y participar de forma activa en los encuentros regionales de Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
12. Elaborar una base de datos de Instituciones Educativas que tienen quioscos y/o comedores escolares.
13. La Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, son responsables de supervisar y monitorear el cumplimiento de la directiva "Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en las Instituciones Educativas Públicas" la misma que incluye disposiciones para brindar una adecuada atención alimenticia complementaria a los estudiantes a través de una eficiente administración de los quioscos escolares y al mismo tiempo garantiza un adecuado diseño y construcción de los mismos.

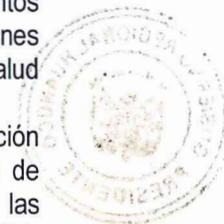
Dirección Regional de Salud (DIRESA):

1. Brindar la asistencia técnica que fortalezca las capacidades de los docentes en temas de salud, desde una perspectiva con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, que favorezca alcanzar estilos de vida saludables para las y los alumnos y sus familias, considerando los ejes temáticos priorizados, de acuerdo a los niveles educativos.
2. Fortalecer los Programas Educativos y los canales de coordinación entre los Establecimientos de Salud y las Instituciones Educativas, potenciando las acciones y actividades de Promoción de la Salud y Salud Escolar.
3. Promover la creación de la Red de Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible a nivel Regional y Local.
4. Promover en forma sostenida, la formación de entornos que proporcionen el bienestar físico, emocional, social y espiritual de la comunidad educativa.
5. Difundir los logros y avances obtenidos en los procesos de implementación del Programa de Promoción de la Salud en las IIEE para el Desarrollo Sostenible y Salud Escolar de la Región.
6. Propiciar investigaciones que ayuden a mejorar el conocimiento de la situación de la comunidad educativa y la toma de decisiones en relación a cada uno de los componentes de Programa de Promoción de la Salud en las IIEE para el Desarrollo Sostenible y Salud Escolar.



[Handwritten signature]

7. Promover la vigilancia de la Salud Escolar y familiar a través de la formación de Promotores Escolares de la Comisión de Salud y su trabajo con pares y la conformación del Comité Ambiental con sus comisiones quienes en conjunto facilitaran la ejecución y seguimiento de las acciones de Educación en Salud y promoción de la Salud.
8. Garantizar la participación activa del personal profesional y técnico de los Establecimientos de Salud, Redes de Salud de la Región, a fin de cumplir con el desarrollo de las acciones del Desarrollo del Promoción de la Salud en las IIEE para el Desarrollo Sostenible y Salud Escolar.
9. A través de la oficina de Saneamiento Ambiental y en coordinación con el sector Educación realizará la Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas de los servicios de expendio de alimentos, dentro y fuera de las Instituciones Educativas así como de las Plantas y almacenes de los Proveedores de Qali Warma, en el marco del D.S. N° 034-2008/AG.
10. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente convenio en asuntos de su competencia.



4.2. **QALI WARMA** se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Brindar el servicio alimentario a los niños y niñas de los niveles de inicial y primaria durante el año escolar, en las Instituciones Educativas que se encuentren bajo el ámbito de intervención del Programa en Huánuco.
- 4.2.2 Brindar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación, las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
- 4.2.3 Realizar el seguimiento y supervisión de la gestión del servicio alimentario en cada Institución Educativa del ámbito de intervención del programa, y comunicar a la DRE HUANUCO de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario, en el marco de su rol de supervisión.
- 4.2.4 Brindar asistencia técnica a los Comités de Compras y a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) para la mejora en la gestión del servicio alimentario escolar dentro del ámbito de intervención del Programa en Huánuco.
- 4.2.5 Realizar reuniones con el **GOBIERNO REGIONAL**, con una periodicidad bimensual para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- 4.2.6 Realizar dos reuniones de evaluación al año (julio y diciembre), con la finalidad de evaluar los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- 4.2.7 Facilitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información referida a la conformación de los CAES, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.



CLAUSULA QUINTA.- AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA.-DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **QALI WARMA**, al Jefe de la Unidad de Prestaciones.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** al Gerente Regional de Desarrollo Social.

CLAUSULA SETIMA.-DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de (01) año. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ellas, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, o en caso contrario, el convenio se dará por terminado al vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

CLAUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporaran como anexos del presente Convenio. Las adendas consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICION DE CESIÓN DE COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes, faculta a la otra parte a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.-DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose por el Convenio hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelto mediante una conciliación y/o arbitraje, a cuya competencia se someten **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (03) ejemplares de idéntico tenor, a los días del mes de **28 FEB. 2014** del 2014.



LUIS RAÚL PICON QUEDO
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PNAE QALI WARMA

